



NOBOA, PEÑA & TORRES
ABOGADOS ECUADOR

FLASH LEGAL # 001018

“RETENCIONES DE IMPUESTOS A LOS CONTRIBUYENTES CATALOGADOS COMO RIMPE”

Estimados Clientes y Amigos:

Mediate Circular No. NAC-DGECCGC23-00000004 del 19 de julio de 2023, el Servicio de Rentas Internas dispuso lo siguiente a las instituciones del sistema financiero nacional, las empresas emisoras de tarjetas de crédito y los sujetos pasivos que actúen en calidad de agentes de retención:

- En los pagos efectuados a los contribuyentes RIMPE categorizados como **negocios populares** no se realizará retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta. Tampoco se realizará retenciones en la fuente del Impuesto al Valor Agregado al encontrarse gravadas con tarifa 0% las transferencias de dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, derechos y la prestación de servicios efectuados por tales sujetos pasivos.
- En los pagos efectuados a contribuyentes categorizados como RIMPE **emprendedores** se procederá a realizar la retención en la fuente de impuesto a la renta en un porcentaje del 1% y del IVA en el porcentaje que corresponda de acuerdo al bien transferido o al servicio prestado. No se realizarán retenciones en la fuente de impuesto a la renta e IVA cuando los pagos se realicen a través de tarjetas de crédito, débito, convenios de recaudación o de débito, u otros medios electrónicos de pago.

Esperamos que esta información, que es de carácter general, sea de su utilidad. En caso de tener alguna inquietud de carácter particular, estaremos gustosos de atenderla.

NOBOA, PEÑA & TORRES ABOGADOS

www.legalecuador.com

Para dejar de recibir este tipo de información enviar correo a: desuscribirme@legalecuador.com

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199
Guayaquil: Junín 114 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, 8vo piso.
PBX: (593-4) 2 300-814

